

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO N° 2623 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

En uso de las facultades contempladas en el Cláusula Cuarta y funciones del Comité Operativo numeral quinto del Convenio, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Distrito suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2935 del 23 de junio de 2015 con ICETEX con el fin de crear una alianza estratégica para apoyar estrategias de financiamiento que permitan el acceso y la permanencia de personas egresadas del sistema educativo oficial de Bogotá de los estratos 1, 2 y 3 en la educación superior, en instituciones de educación superior públicas.

Que, a su vez se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2623 de 2017, entre la SED y la Universidad Abierta y a Distancia con el fin de establecer una alianza estratégica para ofrecer programas tecnológicos y universitarios, apoyados en estrategias de financiamiento que permitan el acceso y permanencia en la educación superior.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 2623 de 2017, las partes crearon el Comité Operativo del mismo con el fin de desarrollar las actividades de toma de decisiones estratégicas, seguimiento, control y evaluación al Convenio.

Que en desarrollo de las actividades y funciones designadas al Comité Operativo del Convenio No. 2623 de 2017, se hace necesario especificar para todos sus efectos las siguientes definiciones las cuales corresponden a expresiones habituales usadas en el sector de educación superior, desarrolladas en la normatividad vigente:

Adjudicatario: *Persona cuya calificación le permite formalizar el apoyo económico.*

Aspirante: *Persona que se postula para participar en una convocatoria con miras a la obtención de un apoyo económico.*

Apoyo económico: *Es una estrategia de financiamiento que se asigna a un beneficiario que reúne los requisitos legales y reglamentarios dispuestos en una convocatoria, con el fin de hacer uso de un recurso público para acceder y permanecer en la educación superior.*

Beneficiario: *Adjudicatario que formaliza el apoyo económico.*

Cohorte: *Conjunto de beneficiarios que coinciden en una convocatoria para acceder a educación superior.*

Convenio: *Es el Convenio No. 2623 de 2017 suscrito entre la SED y la UNAD.*

REGLAMENTO OPERATIVO

ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

Costo operativo: Costo en el que incurre una institución de educación superior pública al prestar el servicio educativo en condiciones que garantizan la calidad operativa del programa. El costo operativo se calcula de manera individual por beneficiario tomando como base todos los elementos de funcionamiento para la IES y corresponde al valor del crédito académico multiplicado por la cantidad de créditos matriculados en el respectivo periodo.

Crédito Académico: Unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera que el programa desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

Homologación: Proceso para acreditar las actividades académicas cursadas y aprobadas por el estudiante en otro programa académico o en otra IES, cuyo contenido temático es equivalente a lo ofrecido por el programa donde va a continuar sus estudios.

IES: Es la abreviación para Institución de Educación Superior.

Reglamento Operativo: Documento por el cual se establecen las condiciones mínimas sobre las cuales se desarrollará la ejecución del Convenio, las convocatorias, así como la formalización y los requisitos sobre los cuales se renueva, suspende o termina el apoyo económico.

SED: Es la Secretaría de Educación del Distrito.

SNIES: Es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

SPADIES: Es la abreviación usada para el Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior.

Transferencia Interna: Traslado que realiza un estudiante, dentro de la misma IES de un programa académico a otro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa receptor.

UNAD: Es la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que, en mérito de lo expuesto el Comité Operativo,

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Adoptar el presente reglamento operativo para el Convenio Interadministrativo No. 2623 de 2017 entre la SED y UNAD.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos a tener en cuenta para la ejecución del Convenio entre la SED y la UNAD y fijar las condiciones de las convocatorias, procesos de inscripción, así como la formalización y los requisitos sobre los cuales se renueva, suspende o termina el apoyo económico.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DEL OBJETO. El apoyo económico estará orientado a financiar el acceso y la permanencia en los programas ofrecidos por la UNAD correspondientes a formación tecnológica y/o universitaria, dirigida a los egresados del sistema educativo oficial Distrital, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS DEL APOYO ECONÓMICO

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL BENEFICIO. Los beneficios otorgados a través de la SED corresponderán a apoyos económicos que no serán sujetos de cobro o devolución por parte de los beneficiarios.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios deben suscribir la “Carta de Compromiso del Beneficiario Alianza Estratégica Secretaría de Educación del Distrito y Universidad Nacional Abierta y a Distancia”, en la que se mencionan las obligaciones de permanencia y de responsabilidad social con el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. RUBROS A FINANCIAR. A través del financiamiento que realiza la SED se cubre el costo operativo definido por la UNAD, de acuerdo con el reporte de derechos pecuniarios enviado al Ministerio de Educación Nacional, a efectos de garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de los beneficiarios de esta estrategia.

El Convenio financiará por cada periodo los créditos académicos de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

PERIODO	Nº SEMANAS	MÍNIMO DE CRÉDITOS	MÁXIMO DE CRÉDITOS
Ordinarios	16	15	21
Complementarios	8	6	9

REGLAMENTO OPERATIVO

ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

Para el caso de aquellos beneficiarios que les falte cursar solamente un periodo académico, podrán matricular menos de 15 créditos académicos en periodo ordinario, o 6 en complementario.

La financiación del beneficiario durante toda la cohorte, se realizará por el número máximo de créditos académicos que establezca el registro calificado del programa o los estipulados en el acuerdo de homologación suscritos por la UNAD, al momento de la convocatoria, siempre que el beneficiario mantenga la calidad de estudiante de conformidad con la reglamentación de la universidad y del presente reglamento.

PARÁGRAFO. El apoyo económico no financiará: inscripciones, homologaciones, seguros estudiantiles, carnetización, alimentación o sostenimiento, libros o licencias, salidas académicas, cursos de extensión, nivelación, exámenes supletorios, cursos vacacionales, opciones de grado o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará derechos de grado.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

ASPIRANTES A SER BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

ARTÍCULO 6. DE LOS ASPIRANTES. Serán aspirantes a la obtención del apoyo económico aquellos egresados de alguna de las siguientes instituciones del sistema educativo oficial de Bogotá: a) instituciones educativas distritales, b) colegios en administración del servicio educativo, c) colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller tenían contrato con la SED, siempre y cuando el estudiante haya sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito.

ARTÍCULO 7. ETAPAS. El proceso de adjudicación de los beneficiarios del Convenio y operación del mismo comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública según los términos que establezca el Comité Operativo del Convenio, los cuales serán publicados en los sitios Web de la SED, la UNAD y el ICETEX.
2. Inscripción de solicitudes de los aspirantes.
3. Calificación de aspirantes.
4. Formalización de los beneficiarios en el marco del Convenio.
5. Desembolsos de los recursos a la UNAD por concepto de costos operativos, previa radicación de la cuenta de cobro por parte de la UNAD y autorización de la misma por parte de la SED.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser beneficiarios del apoyo económico, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO OPERATIVO ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

1. Haber obtenido el título de bachiller de acuerdo con lo establecido el ARTÍCULO 6 del presente reglamento.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3.
3. Haber presentado la Prueba de Estado SABER 11 (antes ICFES).
4. Realizar la inscripción o proceso de admisión según las directrices de la convocatoria específica para este fin.
5. Haber sido admitido o estar cursando un programa académico tecnológico o universitario ofertado por la UNAD.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. El Comité Operativo del Convenio, en acta de sesión ordinaria o extraordinaria, aprobará la apertura de la convocatoria, el cronograma de la misma, los programas a ofertar, los niveles de formación, la plataforma de inscripción y demás condiciones para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser beneficiarios se inscribirán y cargarán la documentación requerida en la plataforma que para este fin determine el Comité Operativo del Convenio, el cual deberá darse a conocer durante la etapa de convocatoria del proceso.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. Los criterios de calificación para la adjudicación del apoyo económico mediante el Convenio No 2623 de 2017, serán los siguientes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
A. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS (Puntuación no acumulable)		
ESTRATO SOCIOECONÓMICO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Si pertenece al:		
ESTRATO 1 O SISBEN INFERIOR O IGUAL A 60 PUNTOS	15	15
ESTRATO 2	10	
ESTRATO 3	5	
B. CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS (Puntuación no acumulable)		
PRUEBA SABER 11 (ANTES ICFES)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		25
PUESTO: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o equivalente hasta el año 2015 - Max 25 puntos		
1-50	25	
51-100	23	
101-200	21	
201-300	19	
301-400	17	
401-500	15	
501-600	13	
601-700	11	
701-800	9	
801-900	7	
901-1000	5	
PERCENTIL: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año 2016- Máximo 25 puntos		
100-95	25	
94-85	23	
84-75	21	
74-65	19	
64-55	17	
54-45	15	
44-35	13	
34-25	11	
24-15	9	
14-5	7	
4-0	5	
PROMEDIO HISTÓRICO: Aplica para quienes se encuentren cursando un programa tecnológico o universitario ofertado por la UNAD. Máximo 25 puntos		
Promedio entre 4.75 a 5	25	

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
Promedio entre 4.25 y 4,74	23	
Promedio entre 3.75 y 4.24	21	
Promedio entre 0 y 3.74	0	
C. CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Puntuación acumulable)		
CRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Acreditación del título específico homologable con la UNAD, en los programas definidos para la convocatoria	30	65
Acreditación de la certificación de aprobación del diplomado de Inmersión a la Metodología Virtual - promovido por la SED	35	
D. SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (Puntuación acumulable)		
CRITERIO	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Acreditación de condición de discapacidad (física, sensorial, intelectual o mental)	20	20
TOTAL GENERAL		125

ARTÍCULO 12. LISTA DE CALIFICACIÓN DE ASPIRANTES. El Comité del Convenio, en acta, plasmará la lista que contiene la relación de los aspirantes que cumplen requisitos, una vez se hayan cumplido los criterios establecidos en el ARTÍCULO 8 de este reglamento, así como la aplicación de los criterios de calificación previstos en el

ARTÍCULO 11.

ARTÍCULO 13. LISTADO DE ADJUDICATARIOS. La asignación de cupos a los adjudicatarios se realizará teniendo en cuenta la proyección financiera y los recursos dispuestos por la SED para la convocatoria y se irán asignando los beneficios tomando la lista de aspirantes pre-seleccionados de manera descendente de acuerdo con la calificación total obtenida por cada uno, iniciando en el mayor puntaje y hasta agotar los recursos.

PARÁGRAFO. En caso de empate en la calificación entre dos o más aspirantes, serán criterios de desempate en su orden, los siguientes:

1. Puntaje SISBEN
2. Estrato

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

3. Resultado de la prueba de Estado
4. Sujetos de protección especial (señalados en el presente reglamento)

ARTÍCULO 14. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO. El beneficiario, dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente, entregará a la UNAD los siguientes documentos, con los cuales formaliza la aceptación del apoyo económico:

1. Copia del diploma de bachiller y acta de grado.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía o gas) del lugar de residencia del aspirante al apoyo, de los últimos tres meses. (no requieren estar pagos).
3. Consulta de puntaje SISBEN.
4. Copia del resultado de la prueba de Estado Saber 11 (antes ICFES).
5. Fotocopia ampliada de su documento de identificación.
6. Copia del diploma que certifica la aprobación del diplomado de Inmersión a la Metodología Virtual - promovido por la SED (cuando aplica).
7. Copia del diploma que acredita la obtención del título de nivel tecnológico del SENA (cuando aplica).
8. "Carta de Compromiso del Beneficiario Alianza Estratégica Secretaría de Educación del Distrito y Universidad Nacional Abierta y a Distancia"
9. Los demás que le sean solicitados por la UNAD.

PARÁGRAFO. La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo dentro del plazo establecido en la convocatoria, o la falta de veracidad de la información aportada tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del apoyo educativo.

ARTÍCULO 15. CAMBIO O TRANSFERENCIA INTERNA DE PROGRAMA. El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez. En caso de cambio o transferencia de programa académico, para continuar en su calidad de beneficiario del apoyo económico, se financiarán únicamente los créditos restantes equivalentes al programa académico en el que el estudiante fue inicialmente admitido y en concordancia con la duración registrada en el SNIES. En consecuencia, el estudiante deberá cubrir con recursos propios cualquier monto adicional.

ARTÍCULO 16. HOMOLOGACIÓN. En aquellos casos en los cuales se lleve a cabo la homologación o nivelación de títulos de nivel tecnológico con alguno de los programas universitarios ofertados en cada convocatoria, se financiarán con recursos de la SED los créditos no homologables o pendientes por cursar para el estudiante, con base en los acuerdos suscritos por la UNAD, que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 17. FINANCIACIÓN PARA ESTUDIANTES VINCULADOS. En aquellos casos en los cuales el apoyo económico sea otorgado a un beneficiario que esté cursando un programa tecnológico o universitario ofertado por la UNAD, solamente se financiarán los créditos académicos pendientes para finalizar el respectivo programa.

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

CAPÍTULO V
DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar información sobre los aspectos relacionados con la financiación otorgada en el marco del Convenio.
2. Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio por parte de la SED y la UNAD.
3. Realizar, mediante presentación de comunicación escrita, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la SED, como de la UNAD.
4. Solicitar, mediante presentación escrita y sujeto a la aprobación de la SED, la suspensión temporal del beneficio del Convenio explicando claramente las razones con los debidos soportes, de acuerdo con las condiciones descritas en el ARTÍCULO 19 y ARTÍCULO 21.
5. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
6. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente, cumplir con el plan académico establecido para el programa y con la carta de compromiso con el Convenio.
2. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado, según el reglamento interno de la UNAD.
3. Participar activamente en los programas de apoyo que adelanta la UNAD en el marco del Convenio, así como en las reuniones convocadas para el efecto por la UNAD y la SED.
4. Solicitar autorización a la SED, en caso de suspensión temporal del beneficio.
5. Realizar la actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
6. Reportar la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios temporal o definitivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles a la ocurrencia del evento, ante la SED y la UNAD.
7. Informar a la SED en caso de transferencia interna de programa académico de acuerdo con los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de la Universidad.
8. Finalizar el programa de estudios para el cual es beneficiario del Convenio.
9. Informar a la UNAD y a SED sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que reciba el estudiante.

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

10. Las demás que se desprendan del presente reglamento.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE BENEFICIOS DE LA SED. No podrán matricularse en el marco del Convenio, aquellos estudiantes que hayan pertenecido o sean parte de alguno de los Fondos de financiación ofertados por la SED, para el acceso y permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO 21. SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DEL BENEFICIARIO. Se podrá suspender el beneficio en los siguientes casos:

Hasta por seis meses:

1. Incapacidad parcial certificada del beneficiario que le impida continuar con sus estudios temporalmente.
2. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento interno de la UNAD o las establecidas en el presente reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.
3. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la SED o programas de acompañamiento y/o a los programas de apoyo de la UNAD.
4. No informar a la SED sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que reciba el estudiante.

Hasta por un año:

1. Retiro temporal justificado del beneficiario, frente al programa de estudio debidamente autorizado por la SED, hasta por un año.

PARÁGRAFO. El Comité Operativo del Convenio determinará el tiempo por el cual podrán suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes a caso fortuito o de fuerza mayor a los señalados, previo análisis de los mismos, los cuales deberán contar con los soportes respectivos. El Comité Operativo del Convenio además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO. Son causales de terminación definitiva de la vinculación al Convenio y sus beneficios:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. Abandono injustificado del programa de estudios.
3. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
4. Cambio de programa académico, sin la previa notificación a la SED.
5. Incurrir en la suspensión temporal de desembolsos por más de un año, sin previa autorización del Comité Operativo.
6. Incapacidad permanente certificada del estudiante que le impida continuar con sus estudios definitivamente.
7. Muerte del estudiante.

REGLAMENTO OPERATIVO

ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

8. Las demás contempladas en el reglamento estudiantil de la UNAD.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

ARTÍCULO 23. DE LOS RECURSOS DISPONIBLES. La SED a través de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, informará a la UNAD con no menos de 15 días hábiles de la apertura de la convocatoria, los recursos disponibles para financiar la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 24. LISTADO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE HARÁN PARTE DE LA CONVOCATORIA. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente al momento de la convocatoria. La UNAD garantizará la formación de la cohorte a través de la continuidad de los programas ofrecidos.

ARTÍCULO 25. LIQUIDACIÓN DE VALORES A GIRAR. De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2935 del 23 de junio de 2015 suscrito entre la SED y el ICETEX, el costo operativo por estudiante corresponde al valor del crédito académico multiplicado por la cantidad de créditos matriculados en el respectivo periodo. Sobre el valor resultante se aplicará el descuento que trata el numeral 20 de la cláusula tercera del Convenio No 2623 de 2017 "Obligaciones a cargo de las partes: I. Obligaciones específicas de la UNAD", y a partir del cálculo total de beneficiarios matriculados se realizará el giro correspondiente por cohorte.

ARTÍCULO 26. GIROS DE APOYOS ECONÓMICOS. Los giros serán autorizados por la SED y realizados por el ICETEX, con base en las cuentas de cobro que la UNAD presente a la SED o la información suministrada en el aplicativo ICETEX (para desembolsos por Resolución de giro), contemplando las condiciones adicionales enunciadas por el ICETEX a través de los memorandos externos y las condiciones señaladas en el ARTÍCULO 27 del presente reglamento (cuando aplique).

ARTÍCULO 27. PLAZO PARA GIROS. En el evento de desembolsos a través de cuenta de cobro, la UNAD deberá radicar ante la SED la respectiva cuenta de cobro dentro de los primeros ocho (08) días calendario del mes. Una vez recibida a satisfacción por parte de la SED, ésta comunicará al ICETEX de los recursos la autorización de giro, el cual procederá a realizar el desembolso por concepto de costos operativos. Para la autorización del desembolso, la cuenta de cobro deberá contener los siguientes documentos:

- Oficio remitario
- Factura original o documento equivalente
- Copia del RUT
- Certificación bancaria no mayor a 30 días
- Certificación de aportes parafiscales del mes de radicación de la cuenta
- Relación de beneficiarios que corresponden a cada factura

REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

- Relación de créditos académicos matriculados por el estudiante en el periodo facturado
- Rendimiento académico del periodo inmediatamente anterior de cada beneficiario, mediante certificación expedida por la UNAD y adjunta al informe semestral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.
- Reporte de los estudiantes con ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que reciba el estudiante, mediante certificación expedida por la UNAD y adjunta al informe semestral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.

PARÁGRAFO. Para la autorización de los desembolsos la UNAD deberá presentar un informe a la Supervisión, con la información detallada en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio N°2623 de 2017.

ARTÍCULO 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS GIROS A LA UNAD. Se suspenderán los desembolsos de acuerdo con las siguientes causales:

1. Cierre temporal de la IES.
2. Pérdida del registro calificado de los programas objeto de convocatoria.
3. Incumplimiento en el reporte oportuno de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento operativo.

PARÁGRAFO. En el caso de las causales 1 y 2 la UNAD cumplirá las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, en cuanto a garantizar la transición académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 29. CONTROL ACADÉMICO. Corresponde a la UNAD llevar el control académico por periodo de los estudiantes beneficiarios del Convenio y presentar informe con el análisis del rendimiento académico a los integrantes del Comité Operativo del Convenio, a través de informes semestrales.

La UNAD debe acreditar que los beneficiarios continúan con la calidad de estudiante y, en consecuencia, se matricularon para el periodo académico siguiente, presentando el listado de estudiantes que renuevan matrícula, la relación de créditos académicos inscritos o matriculados por estudiante y el rendimiento académico del periodo inmediatamente anterior, de cada beneficiario según corresponda.

Así mismo, la UNAD presentará en el informe semestral las actividades desarrolladas en el marco de las estrategias de permanencia referidas en el ARTÍCULO 30 del presente reglamento.

ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA. La UNAD desarrollará e implementará estrategias que permitan identificar, prevenir y controlar las causas de deserción de los beneficiarios de los apoyos económicos en el marco del Convenio, para lo cual adjuntará en el informe semestral para cada estudiante, como mínimo, la siguiente información:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO OPERATIVO

ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

1. Acompañamiento académico.
2. Acompañamiento psicosocial.

PARÁGRAFO. La UNAD se compromete a realizar reuniones periódicas con los beneficiarios o acudientes, con el fin de promover la permanencia de los beneficiarios en los programas.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 31. SESIONES. El Comité Operativo del Convenio se reunirá una vez cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo requiera. Podrá reunirse cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 32. SESIONES NO PRESENCIALES. El Comité Operativo del Convenio podrá realizar sesiones no presenciales, cuando por necesidades específicas de los casos de naturaleza o urgencia de temas a tratar, o por la imposibilidad de reunir a los miembros del Comité en un mismo lugar.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTOS EN SESIONES NO PRESENCIALES. Los miembros del Comité Operativo podrán decidir o deliberar de forma simultánea o sucesiva, para lo cual podrán hacer uso de los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como correo electrónico, videoconferencia, chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los mismos.

PARÁGRAFO. En el evento en que el medio utilizado para la participación y deliberación implique el uso de cualquier medio electrónico, se deberá notificar a todos los miembros del Comité Operativo del Convenio y a la supervisión del Convenio, la citación de la misma.

De igual forma, se deberá notificar la apertura para el desarrollo de la sesión de tal manera que los miembros puedan emitir su voto frente al tema correspondiente y al final del periodo para la deliberación se procederá a comunicar el cierre de la sesión.

ARTÍCULO 34. DEL ORDEN DEL DÍA. Los temas a tratar en cada sesión, deberán someterse a consideración del Comité Operativo del Convenio a través de la agenda, al inicio de cada sesión. El orden del día será elaborado y puesto a consideración del Comité Operativo del Convenio, por la SED.

ARTÍCULO 35. SESIONES. Se realizarán a solicitud de alguna de las partes, mediante comunicación a través de correo electrónico. Este contendrá la fecha, hora y sitio de la sesión, la agenda propuesta o el orden del día con sus respectivos soportes cuando así se requiera.



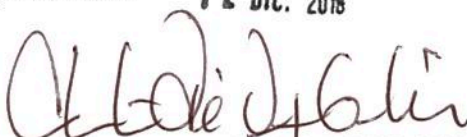
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

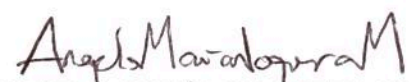
REGLAMENTO OPERATIVO
ALIANZA ESTRATÉGICA DE PARTICIPACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y
A DISTANCIA – UNAD

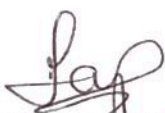
PARÁGRAFO. De cada sesión presencial y no presencial se deberá elaborar un acta, suscrita por quienes participen en ésta, en la cual se hará constar las decisiones o la deliberación de la misma.

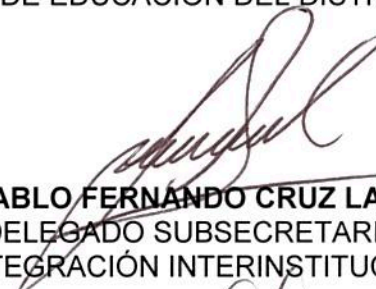
ARTÍCULO 36. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

12 DIC. 2018

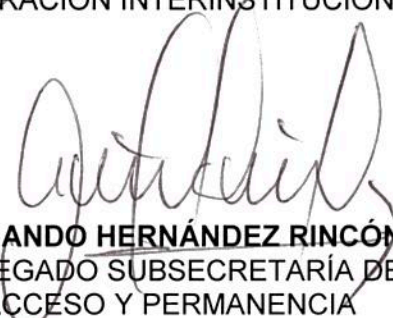

CLAUDIA TERESA VARGAS GALÁN
DELEGADA RECTOR (UNAD)


ANGELA MARÍA NOGUERA MORENO
DELEGADA DESPACHO SECRETARIA
DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO


LUZ AMPARO PESCADOR AGUILAR
DELEGADA DE LA VICERRECTORA
ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
(UNAD)


PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON
DELEGADO SUBSECRETARIO DE
INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL


**WILLIAM ALEXANDER MENDOZA
GALVIS**
DELEGADO ESCUELA DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS(UNAD)


ARMANDO HERNÁNDEZ RINCÓN
DELEGADO SUBSECRETARÍA DE
ACCESO Y PERMANENCIA